

RESOLUCION EXENTA N° 780 /

SAN FELIPE, 12 ABR. 2006

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Las necesidades del Servicio de organizar la estructura interna de la Dirección del Servicio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S.N°140 de 2004, publicado el 21 de Abril de 2005 del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el artículo 20 letra b) del D.L.N°2763 de 1979 y artículo 8° numeral 2°, letra a) del D.S. N° 140 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 09/92 del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que fija la Planta de Personal para el Servicio de Salud Aconcagua, en el D.F.L. N° 1 de 2002, que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el D.F.L. N°29 de 2005, que aprueba el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Estatuto Administrativo, en la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y teniendo presente las facultades que me otorga el D.L. N°2763 de 1979, incluidas las modificaciones de la Ley N° 19.937 de 2004, D.S. N°140 de 2004 y D.S. N°202 de 2000 todos del Ministerio de Salud y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el art. 8 numeral II letra a) del D.S.140/05, establece que al Director de Servicio le corresponde organizar la estructura interna de la Dirección del Servicio y de sus establecimientos dependientes, como asimismo asignar los cometidos y tareas a sus dependencias.

2.- Que el D.F.L. N°09 de 26 de Junio de 1992 y sus modificaciones, fijó la planta del Servicio de Salud Aconcagua, estableciendo en la Dirección de éste los cargos de Subdirector Médico, Subdirector Administrativo, Jefe Departamento Programa de las Personas, Jefe Departamento de Recursos Humanos, Jefe Departamento de Recursos Físicos, Jefe Departamento de Finanzas, Jefe Departamento Jurídico, Jefe Departamento de Auditoría y Director de Atención Primaria.

3.- Que el art. 10 del D.S. 140/04 dispone que la Dirección de Servicio contará con los Departamentos Subdirecciones de: Gestión Asistencial; de Recursos Físicos y Financieros y de Recursos Humanos, a cargo de los respectivos Subdirectores, agregando que para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus facultades el Director del Servicio estará asesorado por los Departamentos y dependencias que sean necesarias para la gestión administrativa y asistencial, como asimismo por el Consejo de Integración de la Red Asistencial.

4.- Que al no existir congruencia entre lo establecido en la actual Planta de Personal del Servicio de Salud Aconcagua, dispuesta en el D.F.L. N°09/92 y en el D.S. N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, es necesario compatibilizar las funciones que permanecen con las nuevas exigencias que dispone esta normativa, entre los ocupantes de los cargos de la Planta y funciones asignadas actualmente, con las nuevas funciones que es necesario impulsar e implementar, con éste u otro personal, las que derivarán en la creación de nuevas dependencias y unidades funcionales que podrán ser eventualmente reconocidas cuando el Servicio disponga de una nueva Planta de Personal, en que también deberán asignarse funciones para aquéllos que las cumplen, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**I.- ESTABLÉCESE** que la estructura de la **Dirección del Servicio de Salud Aconcagua** corresponde a la definida en la Planta de Personal aprobada por D.F.L. N°9 de 1992, más las funciones que se indican en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N°140/04, las que se organizarán conforme se expresa a continuación:

### I.1. DEL DIRECTOR DEL SERVICIO:

Le corresponderá la función de organizar, planificar, coordinar, evaluar y controlar las acciones de salud de los establecimientos que conforman la Red Asistencial del territorio de su competencia, para efectos del cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

Asimismo, deberá velar por la referencia, derivación y contraderivación de los usuarios del sistema, tanto dentro de la Red Asistencial como fuera de ésta, conforme a las normas técnicas que dicte al efecto el Ministerio de Salud.

Las facultades del Director del Servicio están establecidas en el D.L. N°2763 (artículos 18, 18 bis y 20) y D.S. N°140/05 (artículos 7 y 8), sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los Establecimientos Autogestionados en Red y de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad, y de las atribuciones que le asignen otras leyes y reglamentos, refiriéndose al siguiente ámbito de materias:

- I En el orden de la gestión, articulación y desarrollo de la Red Asistencial.
- II En el orden administrativo.
- III En el orden financiero, presupuestario y patrimonial.
- IV En materia de recursos humanos.
- V En relación con la atención primaria de salud.
- VI En relación con los Establecimientos Autogestionados en Red.

**I.1.2.** El Director del Servicio tendrá bajo su directa dependencia a los siguientes Departamentos Subdirecciones: **De Gestión Asistencial, de Recursos Físicos y Financieros y de Recursos Humanos** y contará con las unidades asesoras de **Auditoría, Asesoría Jurídica, Comunicaciones y Relaciones Públicas** y por el **Consejo de Integración de la Red Asistencial**, cuyas funciones se indican en los artículos 11, 12, 13, 14, 15,



16, 17 y 18, respectivamente, del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las que se dan por reproducidas en la presente Resolución y son sin perjuicio de otras que les asigne el Director en el ámbito de sus facultades.

1.1.3. El Director del Servicio también podrá constituir **comités asesores** en determinadas materias para el mejor cumplimiento de sus funciones, dictando para tal efecto la Resolución correspondiente, en que se determine el número de integrantes y funciones asignadas.

1.1.4. Además, cuenta con el apoyo de la Unidad de **Secretaría y Oficina de Partes**, encargada del registro y distribución de la correspondencia que recibe, emite y distribuye la Dirección del Servicio.

## 1.2.- DEL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL:

La referencia que el D.S. N°140/04 efectúa al Departamento Subdirección de Gestión Asistencial, debe entenderse que corresponde al cargo de Subdirector Médico del Servicio, a que se refiere el D.F.L. N°9 de 1992 del Ministerio de Salud, que fijó la Planta de Personal del **Servicio de Salud Aconcagua** y que pasará a denominarse **Subdirección de Gestión Asistencial**.

La **Subdirección de Gestión Asistencial** debe prestar el apoyo y la asesoría que requiera el Director del Servicio en el ámbito de su competencia. Sus funciones se indican en el Artículo 8 numeral I "en el orden de la gestión, articulación y desarrollo de la Red Asistencial", numeral V "en relación con la Atención Primaria de Salud", numeral VI "en relación con los Establecimientos de Autogestión en Red" y específicamente las contempladas en el artículo 21 del D.S.N°140/04, las cuales se dan por reproducidas en la presente Resolución, en los ámbitos de:

- I Planificación y Análisis.
- II Epidemiología para la Gestión de la Red.
- III Gestión de los Programas de las Personas.
- IV De la Información de Salud.
- V De la Articulación y Desarrollo de la Red.
- VI En materia de Atención de Usuarios y Participación Social.
- VII Del Control de la Gestión.

Lo anterior es sin perjuicio de otras funciones que el Director del Servicio le asigne especialmente o sean asumidas directamente por éste, dentro del ámbito de su competencia.

La **Subdirección de Gestión Asistencial**, de acuerdo a estructura de la Planta de Personal tiene bajo su dependencia a los siguientes departamentos y unidades:

**1.2.1.- Departamento de Articulación de la Red Asistencial (D.A.R.A. ).** Debe entenderse que corresponde al nombre que a contar de esta fecha adoptará el actual Departamento de Planificación en Salud, que a su vez corresponde el cargo de la Planta, Departamento Programa de las Personas. El D.A.R.A. para asumir las nuevas tareas que debe cumplir, de acuerdo a lo que establece el actual Reglamento Orgánico, deberá organizarse internamente bajo la conducción de la Subdirección de Gestión Asistencial y su estructura aprobarse por una resolución exenta del Director del Servicio.

**1.2.2.- Unidad de Estadística e Información en Salud** unidad funcional creada por Resolución Exenta N°215 de 28 de Enero de 2003 de este Servicio de Salud para asumir los nuevos desafíos en este ámbito de materias, el cual se estructura sobre la base del cargo de Jefe de Estadística, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. N°9 de 1992.

**1.2.3.- Comité de Informática en Gestión Asistencial** deberá otorgar asesoría en tecnologías de información propias del ámbito de su competencia, en los términos que expresa el N°1.3.4 de esta Resolución.

### **1.3.- DEL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS.**

La referencia que el D.S. N°140/04 efectúa al Departamento Subdirección de Recursos Físicos y Financieros debe entenderse que corresponde al cargo de Subdirector Administrativo del Servicio, contemplado en el D.F.L. N°09 de 1992, del Ministerio de Salud, que fijó la Planta del **Servicio de Salud Aconcagua**.

La Subdirección Administrativa del Servicio pasará a denominarse **Subdirección de Gestión de Recursos Físicos y Financieros** y sus funciones son las que al respecto establece el D.S. N°140/04, debiendo en tal sentido asumir la responsabilidad de prestar el apoyo y asesoría que requiera la Dirección del Servicio en el ejercicio de las funciones que emanan del Art. 8 numeral II titulado "En el orden administrativo", del numeral III titulado "En el orden financiero, presupuestario y patrimonial" y específicamente del Art. 22 numeral I "En el ámbito de los Recursos Financieros" y II "En el ámbito de los Recursos Físicos y Abastecimiento".

Lo anterior es sin perjuicio de otras funciones que le sean asignadas por el Director del Servicio o sean asumidas directamente por éste dentro del ámbito de su competencia.

La **Subdirección de Gestión de Recursos Físicos y Financieros** tendrá bajo su dependencia la estructura organizacional establecida en la Planta del Servicio de Salud, más otras unidades funcionales reconocidas formalmente a través de un acto administrativo expreso, según se indica a continuación:

**1.3.1.- Departamento de Recursos Físicos.** Corresponde al cargo de la Planta del Servicio de igual denominación. Su jefe tendrá las funciones indicadas en el artículo 22 numeral II, letras a), b), d), e), g), h) y j) del **Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud**, las que deben entenderse reproducidas en la presente Resolución. Su organización interna se determinará por Resolución Exenta del Director del Servicio.



**1.3.2.- Abastecimiento.** Unidad que cumple sus funciones no integrada al Departamento de Recursos Físicos. Estas corresponden en lo pertinente, a las indicadas en el numeral II letras c), f), g), h), i) y J), del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las que deben entenderse reproducidas en la presente Resolución. Su organización interna se determinará por Resolución Exenta del Director del Servicio.

**1.3.3.- Departamento de Finanzas.** Corresponde al cargo de la Planta del Servicio de igual denominación. Su jefe tendrá las funciones indicadas en el artículo 22 numeral I, letras a), b) y c) del Reglamento Orgánico, las que deben entenderse reproducidas en la presente Resolución. Su organización interna se determinará por Resolución Exenta del Director del Servicio.

**1.3.4.- Informática.** Esta unidad no está contemplada en la Planta de Personal, pero de hecho cumple funciones de jefatura de Departamento desde el año 1990

Sus funciones están indicadas en el artículo 21 numeral VIII letras a), b), c), y d) del Reglamento Orgánico D.S. N°140/04.

Aporta asesoría en aspectos técnico asistenciales a la **Subdirección de Gestión Asistencial** integrando para tal efecto el **Comité de Asesoría Informática en Gestión Asistencial**, según se expresa en el N°1.2.3. de esta Resolución.

**1.3.5.- El Comité de Adquisiciones** presta asesoría a la **Subdirección de Recursos Físicos y Financieros** en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que forman parte de proyectos de inversión, de equipamiento o de infraestructura del Servicio o de los establecimientos que conforman la Red Asistencial.

## RECURSOS HUMANOS:

### 1.4.- DEL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE

La referencia que el D.S. N°140/04 efectúa al Departamento Subdirección de Recursos Humanos debe entenderse que corresponde al cargo de Jefe de Departamento de Recursos Humanos, reconocido como tal en el D.F.L. N°09 de 1992, del Ministerio de Salud, que fijó la Planta del Servicio de Salud Aconcagua. En este Servicio de Salud tendrá la denominación de **Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas**.

El Departamento de Recursos Humanos tendrá la calificación y **trato de Subdirección**, debiendo ubicarse bajo la dependencia directa del Director del Servicio.

**1.4.1.- La Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas**, tendrá las funciones que al respecto establece el artículo 23 D.S.N°140/04, letras a), b), c), d), e), f), g) y h), las que se entienden reproducidas en la presente resolución y son sin perjuicio de otras que le sean asignadas por el Director del Servicio dentro del ámbito de su competencia. Las funciones que correspondan a las nuevas dependencias pasarán a incorporarse a esta estructura, a través de una Resolución Exenta dictada al efecto.

2.- **DISPÓNGASE** que las dependencias que sea necesario impulsar e implementar en la Subdirección de Gestión Asistencial, en la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros y en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, estarán a cargo de los funcionarios a quienes se le asignen funciones en virtud de una Resolución del Director del Servicio y son sin perjuicio de otras que pudieren ser asignadas dentro de su competencia.

3.- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los Jefes de Departamentos Subdirectores, a los Jefes de Departamentos, y jefes de dependencias funcionales, remitiéndoles copia íntegra de la misma.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**CARMEN CASTILLO TAUCHER**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



*[Handwritten Signature]*  
Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista.

**CECILIA AHUMADA SALDIVAR**  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✦ Dirección Servicio Salud Aconcagua.
- ✦ Subdirección de Gestión Asistencial Servicio Salud Aconcagua.
- ✦ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros Servicio Salud Aconcagua.
- ✦ Jefe Comunicaciones y RR.PP. Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Jefe Depto. Finanzas Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Jefe Depto. Auditoría Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Jefe Depto. Recursos Físicos Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Jefa D.P.S. Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Jefe Depto. Informática Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Jefa Servicio de Bienestar Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Jefe Depto. Asesoría Jurídica Servicio de Salud Aconcagua.
- ✦ Oficina de Partes – Servicio de Salud Aconcagua.

ORGANIGRAMA 1.4  
SERVICIO SALUD ACONCAGUA

